NUM. 278. *Sabado 29 de Julio de 1837.* ( 6 *Cuartos.* )

Se suscribe á este Boletin, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Ramon Gonzalez, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.

En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

## *ARTICULO DE OFICIO*

### GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

*Circular. núm.* 138.

*Por el correo de hoy he recibido del Sr. Gefe político de la Provincia de Murcia, el oficio siguiente.*

Gobierno superior político de la provincia de Murcia.—El Sr. Gefe político de Alicante con fecha de ayer me dice lo que copio.

„El Gefe político de Valencia con fecha de antes de ayer me dice lo que sigue.=Despues de lo que tengo manifestado á V. S. acerca de la gloriosa accion de Chiva el general Oraá siguio en persecucion del pretendiente, quien rapidamente se ha dirigido hacia Cantavieja sinque en la actualidad se sepa de un modo cierto el punto que ocupa. En las inmediaciones de Segorve la columna del Coronel Rebollo destacada del grueso del Egército para proteger un convoy de víveres que salió de esta ciudad, ha batido la faccion del Fraile Esperanza y Tallada causándoles una pérdida considerable.—Es cuanto ocurre en esta provincia digno de ponerse en conocimiento de V. S., debiendo añadir que todos los pueblos se prestan gustosos á cuantos sacrificios lleva consigo el crecido número de tropas que existen en ella.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento.„

Y yo lo hago á V. S. para su satisfaccion. =Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 24 de Julio de 1837.—*Manuel de Lanchas.*

*Lo que pongo en conocimiento de los habitantes de esta provincia para su satisfaccion. Almería 28 de Julio de* 1837.—Joaquin de Vilches.

*Otra núm.* 139.

Estando en descubierto los pueblos que á continuacion se espresan del pago de los trimestre que tambien se marcan, del boletin oficial y años de 1836 y 37, prevengo á los Ayuntamientos lo realicen en el término preciso de 15 dias contados desde el recibo de esta órden, pues de lo contrario espediré los correspondientes apremios, medida la mas justa en atencion á los desembolsos hechos por los empresarios, sin estar reintegrados aun en perjuicio de sus mismos intereses. Dios guarde á VV. muchos años. Almería 26 de Julio de 1837.=*Joaquin de Vilches.*

### DESCUBIERTO DE 1836.

| Pueblos. | Trimestres. | Rs. vn. |
|---|---|---|
| Almería | 4. | 84. |
| Alicún | 2. | 42. |
| Beires | 3. | 63. |
| Illar | 4. | 84. |
| Abla | 2. | 42. |
| Castro | 4. | 84. |
| Fiñana | 4. | 84. |
| Nacimiento | 1. | 21. |
| Albox | 2. | 42. |
| Albanchez | 2. | 42. |
| Fines | 2. | 42. |
| Macaél | 1. | 21. |
| Oria | 1. | 21. |
| Lucainena de las Torres | 2. | 42. |
| Tabal | 2. | 42. |
| Uleila del Campo | 2. | 42. |
| Vera | 4. | 84. |
| Velez-Rubio | 2. | 42. |
| Cobdar | 1. | 21. |
| Albalia | 4. | 84. |

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería): 29/7/1837, p. 1

## DESCUBIERTO DE 1837.

| Pueblos. | Trimestres. | Rs. vn. |
|---|---|---|
| Almería | 2. | 60. |
| Viator | 2. | 60. |
| Enix y Marchal | 2. | 60. |
| Vicar | 2. | 60. |
| Gador | 2. | 60. |
| Rioja | 2. | 60. |
| Roquetas | 2. | 60. |
| Santa Fee | 1. | 30. |
| Adra y su anejo | 2. | 60. |
| Berja | 1. | 30. |
| Darrical | 1. | 30. |
| Alcolea | 2. | 60. |
| Albana la Seca | 1. | 30. |
| Alicún | 2. | 60. |
| Almócita | 2. | 60. |
| Bayarcal | 2. | 60. |
| Bentarique | 2. | 60. |
| Beires | 2. | 60. |
| Canjallar | 2. | 60. |
| Fondon | 1. | 30. |
| Huecija | 1. | 30. |
| Illar | 2. | 60. |
| Instincion | 2. | 60. |
| Laujar | 2. | 60. |
| Ohanes | 1. | 30. |
| Padules | 2. | 60. |
| Paterna | 2. | 60. |
| Presidio | 2. | 60. |
| Ragol | 1. | 30. |
| Terque | 2. | 60. |
| Abla | 2. | 60. |
| Abrucena | 1. | 30. |
| Alboloduy | 2. | 60. |
| Albabia | 2. | 60. |
| Alsodux | 1. | 30. |
| Bacares | 2. | 60. |
| Belefique | 1. | 30. |
| Castro | 2. | 60. |
| Fiñana | 2. | 60. |
| Nacimiento | 1. | 30. |
| Ocaña | 1. | 30. |
| Olula de Castro | 1. | 30. |
| Santa Cruz | 1. | 30. |
| Tabernas | 2. | 60. |
| Turrillas | 2. | 60. |
| Albox | 2. | 60. |
| Alboledas | 2. | 60. |
| Cantoria | 1. | 30. |
| Huercal Overa | 2. | 60. |
| Zurgena | 1. | 30. |
| Albanchez | 1. | 30. |
| Armuña | 2. | 60. |
| Beyárque | 1. | 30. |
| Chercos | 1. | 30. |
| Cobdar | 1. | 30. |
| Fines | 2. | 60. |
| Laroya | 2. | 60. |
| Lijar | 1. | 30. |
| Macael | 1. | 30. |
| Olula del Rio | 2. | 60. |
| Oria | 1. | 30. |
| Partalova | 2. | 60. |
| Purchena | 1. | 30. |
| Sierro | 1. | 30. |
| Somontin | 1. | 30. |
| Urracal | 1. | 30. |

## INTENDENCIA DE ALMERIA.

*Circular.*

*La Junta de liquidacion de la Deuda del Estado con fecha 11 del corriente me dice lo que copio.*

„El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 26 del anterior dice á la Junta lo que sigue: „ El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda dice con esta fecha al Director general de rentas y arbitrios de Amortizacion lo siguiente: ==He dado cuenta á la Reina Gobernadora del espediente promovido por esa Direccion sobre si han de entenderse incorporadas á la Corona las escribanías civil y criminal de la Audiencia de Mallorca, y derechos que adeudan por servicio de valimiento, precio de egresion y arrendamiento. Enterada S. M., y conformándose con los dictámenes acordes de esa Direccion y Acesor de la Superintendencia general, se ha servido resolver que este espediente se considere concluido para la amortizacion, y que la Junta de liquidacion de la Deuda es la que debe proceder á practicar operaciones para la indemnizacion á los dueños de las citadas escribanías, con arreglo á las bases decretadas ó que se decreten: que dichas escribanías, como todas las de las Audiencias del reino, no son de hoy mas arrendables, ni estos oficios susceptibles de subasta, no teniendo obligacion á pagar renta alguna los que las obtengan nombrados por el método establecido en las ordenanzas; y por último, que se reclame á D. Juan Antonio Parello lo que adeude por la renta perteneciente á la parte del convento de Agustinos, y por la imposicion en favor de la congregacion de S. Felipe Neri y monjas de Santa María Magdalena desde 9 de Marzo de 836, á no ser que conste que dichos conventos y congregacion eran acreedores por anteriores rentas, en cuyo caso podrán estenderse á ellas los derechos y las reclamaciones consiguientes de la amortizacion. Y de Real órden, comunicada por el Sr. Secretario, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes.== Y la Junta lo traslada á V. S. para los mismos fines.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para inteligencia de las personas á quienes corresponda.==Dios guarde á V. V. muchos años. Almería 27 de Julio de 1837.* Vicente Alvistur.

*Otra*

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del*

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería), 29/7/1837, p. 2

*Despacho de Hacienda me dice en 17 del actual lo que copio.*

Ministerio de Hacienda.=3ª seccion.=Deseosa S. M. la Reina Gobernadora &c. Es la misma que se insertó por este Gobierno politico en el Boletin núm. 276 y marcada con el 157.

*Lo que comunico á VV. por el conducto que está prevenido para su inteligencia y en la de que espero se servirán vigilar por su parte con todo esmero para que la renta decimal no sea desfraudada en manera alguna como lo exijen los intereses de la Hacienda pública y el grande y sagrado obgeto á que van á aplicarse sus productos. Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 24 de Julio de 1837.=Vicente Alvistur.=Sres. Presidentes y Ayuntamientos de la provincia.*

*Otra.*

Son repetidas las comunicaciones que recibe esta Intendencia en solicitud de que se les autorice para recargar el cupo de la anticipacion de los 200 millones con la cantidad suficiente para costear los gastos de conducion de caudales, y como en esta parte nada previenen las órdenes vigentes, ni tampoco la autoridad de la Intendencia esté facultada para tomar en consideracion todas las demandas, por mas justas que parezcan, estoy en deber de anunciar á los Ayuntamientos de la Provincia, que se sirvan escusar reclamaciones de esta naturaleza tanto mas, cuanto que con motivo de otras hechas el año anterior, se dió cuenta á la superioridad, y aun no ha habido resolucion; debiendo tambien las corporaciones tener presente que mi autoridad en este asunto es solo recaudadora.

Tambien debo prevenir á VV. para evitar toda duda en los casos que puedan ocurrir, que con arreglo al artículo 10 del Real Decreto de 15 de Abril último debe abonarse á los contribuyentes que satisfagan sus cuotas dentro del primer plazo quincenal el 6 por ciento que marca el mismo artículo en el acto de la entrega de las sumas que les haya correspondido, como estímulo á los demas, y como justa recompensa de la anticipacion, y á los que lo verifiquen dentro de los diez dias del segundo plazo el 4 por ciento alli prefijado.

Lo comunico á VV. para su inteligencia gobierno y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años Almeria 27 de Julio de 1837 —*Vicente Alvistur.* Sres. Presidente y Ayuntamientos de la Provincia.

## NOTICIAS DEL REINO.

*Carta de una persona digna de toda fé.*

Valencia 15 de Julio.=Por fin ya hemos visto las bandas del cabecilla rey. Nadie, á no haberlo observado tan de cerca como nosotros, puede formarse una idea cierta de este partido. Pueden ustedes asegurar á la nacion y en medio de la representacion nacional que la causa de D. Carlos ha perdido cuanto valia, aun para sus adictos en las inmediaciones de Valencia, y afirmar al mismo tiempo que la faccion de este rey de farsa es tan facil de disolver como vergonzoso el que este miserable continúe siendo el escarnio de los pueblos por donde discurre.

Si hubiera de hacer á vds. una relacion tan esacta como deseo de las particularidades que ha ofrecido la circunstancia de aprocsimarse la faccion á esta capital, se admirarian con entusiasmo y maldecirian con desesperacion á los que acaso consienten la ecsistencia de un principe imbécil, fanático, loco y despreciable.

Las naciones que protejen su desesparada causa se avergonzarian tambien con solo ver por un momento el ridículo papel que hace D. Carlos; hasta los realistas mas acérrimos se han llenado de rubor al oir la relacion de la correria del gefe de su partido; quien rodeado de una córte levítica recorre los pueblos inmediatos á esta capital haciendo reir á cuantos le ven.

Entregado absolutamente á la influencia del verdugo *Moreno* y del feroz *Cabrera*, solo oye y obedece á este tigre, el cual le conduce como un rey de palo á su discrecion, y probablemente con su arrojo y temeridad le meterá en alguna que le salga cara. *Cabrera* es el favorito de este *principe mal aconsejado*, y han perdido su gracia todos los antiguos cabecillas, señaladamente los que son algo mas racionales ó ilustrados y que mayores servicios le han hecho. Las tropas navarras que ha traido, y que son las que valen algo, estan observadas y bloqueadas por los beduinos de Cabrera que han fusilado á muchos navarros porque manifestaban su disgusto ó intentaban desertarse. Esta es buena prueba de lo que podria esperarse del reinado de este fanático, la barbarie, el embrutecimiento, y los crímenes mas atroces son objeto de su predileccion, como de su odio cuanto tiende á racionalidad, órden é ilustracion. Ya lo han visto y esperimentado los pueblos, y aseguro á VV. que la presencia de tal rey y los escesos de sus hordas han dado mas fuerza á la causa de Isabel que los esfuerzos de su gobierno.

La aprocsimacion de D. Carlos con su ejército á esta ciudad la han reanimado inspirando una especie de contento, y se le ha mirado con mas desprecio que al frile Esperanza con su gavilla. Todos y señaladamente la Milicia nacional corren entusiasmados á las armas, ocupan la muralla y desean que les empleen en puntos

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 29/7/1837, p. 3

arriesgados; la llegada de *Borso* con su brigada, el desembarque de esta, el valor y concepto que goza aquel gefe ha contribuido á electrizar el espíritu público, y no duden vds. que D. Carlos será humillado á la vista de Valencia.

Quisieramos que los estrangeros que favorecen la causa del pretendiente, acaso alucinados con mentidas relaciones del espíritu del pais, de lo que es D. Carlos y los suyos, y señaladamente los Toris ingleses, se hallasen hoy en el reino de Valencia y viesen por si mismos cuál es el verdadero espíritu público, la opinion de los pueblos, y mas todavia que observasen á que clase de gentes favorecen. Se desengañarian de que con tan ignorantes y criminales medios es imposible regir una nacion en el siglo XIX...Se avergonzarian de haber prestado sus auxilios á semejantes hordas de asesinos y ladrones. No hay genero de esceso, violencia y atrocidad que no cometan donde pisan; asi es que huyen de los pueblos y se refujian en los puntos fortificados, todas las personas decentes que tienen algo que perder, aun las señaladas de carlistas, porque la ferocidad del rey Cabrera y los suyos no distinguen; á nadie respetan, y se complacen en los crímenes y los escesos.

El pase á nuestras filas de individuos de la faccion carlista es continuo, y el buen recibimiento y acogida que se hace á estos honrados navarros, tanto por las autoridades como por los nacionales y el pueblo, produce buenos resultados, pues estusiasmados maldicen lo que antes defendian. Por las calles de la ciudad pasean los pasados con la mayor libertad, y las gentes se apresuran por verles y hacerles alguna demostracion de aprecio. Yo he visto ayer presentarse un oficial, un sargento y 5 soldados, y al ver el modo como los recibió el general echaron á llorar y digeron: "mi general, si nuestros compañeros supiesen el modo como se nos trata por los que defienden el gobierno de Isabel II, en pocas horas quedaria disuelta la fuerza que acompaña á D. Carlos" y esta es la voz general de todos.

Desengáñense vds. de una vez, nada hay mas facil que concluir con esta faccion y esta guerra al punto que hemos llegado, únicamente falta voluntad. Los pueblos en masa se lanzarán á esterminar á nuestros enemigos, y lo conseguirán, el dia en que un gobierno previsor, político y enérgico adopte las medidas conducentes para proteger á los mismos pueblos proveyendo á las tropas y haciendo que estén en contínua movilidad. Todos desean el término de la guerra y las fuerzas enemigas son tales y se hallan en tal disposicion que es una vergüenza existen todavia, y mas vergüenza que hayan podido acrecerse del modo que lo han hecho, y dar cuidado á toda la nacion española.... haya buen gobierno y pronto nos salvaremos.

*(El Castellano.)*

---

Lista que manisfiestan los vecinos de este pueblo que han contribuido al donativo voluntario para atender á las urgencias de la presente guerra.

| CONTRIBUYENTES. | Rs. vn. |
|---|---|
| D. Juan Martinez, alcalde. | 40. |
| D. Luis Canton, rejidor 1.º | 15. |
| D. José Alonso, síndico. | 102. |
| D. Francisco Garcia, rejidor 2.º | 12. |
| D. Joaquin Gil, comandante de la G. N. | 80. |
| D. Juan Alonso Sanchez, propietario. | 19. |
| D. Juan Nepomuceno de Porras. | 80. |
| D. Luis Martinez Gomez. | 10. |
| D. Juan Andrés Romero | 4. |
| D.ª María Dolores Gil. | 15. |
| D. Juan de Romera. | 8. |
| D. José Antonio de Tapia. | 10. |
| D. José María Romera | 19. |
| D. Luis de Romera | 20. |
| D. Joaquin Alonso | 19. |
| Raimundo Martinez, corneta de la M. N. | 8. |
| José Perez, propietario. | 4. |
| D. Francisco Martinez Sierra. | 20. |
| Rafael Canton. | 8. |
| Micaela de Torres. | 2. |
| José de Sierra, propietario. | 2. |
| D. Juan Garcia | 4. |
| D. José Sanchez. | 4. |
| D. Francisco Sanchez Alonso. | 4. |
| D. Luis Martinez Romera. | 10. |
| Francisco Jimenez. | 6. |
| D.ª Juana de Clares. | 8. |
| Juan Diego Martinez. | 8. |
| D. Juan Alonso Muñoz. | 12. |
| Pedro Berenguel. | 4. |
| José Alarcon. | 2. |
| José Alonso Segura. | 4. |
| D. José Martinez Romera. | 24. |
| D.ª Ana del Carmen Segura. | 19. |
| D. Juan Alonso Segura | 19. |
| D. Francisco Alonso Rodriguez. | 20. |
| D. Luis Martinez Berenguel. | 19. |
| D. Juan Nepomuceno de Porras, Porras. | 10. |
| D.ª Ana Sanchez. | 20. |
| D.ª María Teresa Alonso. | 10. |
| Jose Sanchez Alonso. | 4. |
| D. Diego Felipe de Porras, presvítero sin embargo de lo que tiene dado por conducto eclesiástico. | 40. |
| D. Antonio Cordobés, predicador cuaresmal á mas de diez por ciento que anteriormente tiene cedido de su sueldo de enclaustrado interin dure la presente guerra. | 20. |
| D. Bernardo Camilo de Tapia en créditos contra la caja de amortizacion corrientes. | 214. 4 |
| *Total.* | 990. 4 |

De manera que segun el presente sumario asciende este donativo á nueve cientos noventa rs. y cuatro mrs. vn. Y para que asi conste la firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Terque á 28 de Marzo de 1836.
V.º B.º=*Juan Martinez*=*Antonio de Tapia*, secretario.

*Almería: imprenta y librería de R. Gonzalez, calle de las Tiendas núm. 30.*

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 29/7/1837, p. 4